



MERCADO DE TRABAJO EN LAS FUENTES TRIBUTARIAS NOTA METODOLÓGICA

El **Plan Estadístico de Castilla y León 2018-2021** incluye, entre otras, la **operación estadística 15005, Mercado de Trabajo en las Fuentes Tributarias**, cuyo objetivo consiste en conocer información estática y dinámica del mercado de trabajo en Castilla y León procedente de fuentes tributarias.

La información que se facilita en esta operación procede de la estadística Mercado de Trabajo y Pensiones en las Fuentes Tributarias de la Agencia Tributaria que constituye una investigación de carácter censal, basada en la Relación de Perceptores de Salarios, Pensiones y Prestaciones por Desempleo que presentan los empleadores mediante la Declaración Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta sobre Rendimientos del Trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta (Modelo 190).

Esta estadística proporciona datos sobre percepciones satisfechas en concepto de salarios, pensiones y prestaciones por desempleo y permite conocer los colectivos de asalariados, desempleados y pensionistas clasificados según diversos criterios.

Aborda la visión del mercado laboral desde una doble perspectiva: la de la entidad que emplea y retribuye, y la del perceptor de salarios, pensiones y prestaciones por desempleo. Además, dado el fenómeno de pluralidad de esta estadística (en los colectivos objeto de estudio, una persona puede obtener, a lo largo del año, percepciones salariales de dos o más empresas o entidades, y dos o más tipos de percepciones) es posible analizar las situaciones mixtas retributivas de las personas en el año de referencia de la estadística (por ejemplo personas que han estado empleados y desempleados en el mismo año).

Se describe a continuación las principales características de la estadística:

Ámbito poblacional

La población objeto de estudio está constituida por todas las empresas y entidades que pagan algún tipo de retribución (salarios, pensiones y prestaciones por desempleo) y por la relación de percepciones y perceptores de dichos tipos.

Desde la perspectiva del retenedor se excluyen totalmente del ámbito de estudio los declarantes del modelo 190 que retribuyan y retengan exclusivamente otros tipos de rentas, rendimientos de actividades económicas (agrarias o profesionales), rentas exentas, premios, cesión de derechos de imagen, así como las rentas de consejeros y administradores.

Desde la perspectiva del retenido se excluyen las percepciones enumeradas en el párrafo anterior relacionadas por los retenedores seleccionados y las percepciones de los retenidos que tengan domicilio fiscal en los Territorios Forales, independientemente de que las correspondientes retenciones hayan sido pagadas a la Hacienda Estatal o a las Haciendas Forales.



Las unidades informantes que están obligadas a la presentación del Modelo 190, son las siguientes:

- Las empresas o entidades que producen bienes y servicios destinados a la venta, cualquiera que sea su personalidad jurídica, actividad y dimensión. Se incluyen:
 - Los empresarios, agricultores y profesionales personas físicas.
 - Las comunidades de bienes y sociedades civiles de personas que carecen de personalidad jurídica.
 - Las sociedades de todo tipo y las cooperativas.
 - Las agrupaciones temporales de empresas.
- Las instituciones privadas sin fines de lucro o Administraciones privadas que prestan servicios, no destinados a la venta, a grupos particulares de familias o de empresas.
- Las Administraciones públicas estatales, autonómicas y locales.
- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en el territorio español que operen en él mediante establecimiento permanente.

No incluyen a los hogares que pagan salarios a empleados del hogar.

En cuanto al ámbito geográfico, la existencia de regímenes fiscales especiales por razón del territorio en las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra limita el ámbito geográfico de esta estadística al denominado Territorio de Régimen Fiscal Común que excluye, en principio, a los citados territorios. No obstante, las empresas o entidades que operen o mantengan establecimientos en ambos territorios están obligadas al ingreso de las retenciones y a la presentación de la correspondiente declaración anual en las Administraciones de Hacienda de uno y otro. Así, quedan incluidos en esta estadística, todos aquellos perceptores con domicilio fiscal en el Territorio de Régimen Fiscal Común que reciben percepciones de entidades o empresas con obligación de declarar en cualquiera de las Administraciones de Hacienda.

El ámbito temporal de los resultados incluye el total de declaraciones del modelo 190 relativas a las rentas devengadas en el ejercicio del año de referencia de la estadística.

Colectivos de estudio o grupos de población

La relación de perceptores se puede clasificar según la naturaleza de sus retribuciones, distinguiéndose tres colectivos de estudio:

- Asalariados: Es el colectivo formado por los perceptores cuyas percepciones están declaradas en la clave A (empleados por cuenta ajena en general), que incluye todas aquellas percepciones, dinerarias o en especie que hayan sido satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos del trabajo. Desde el año 2018 se incluye también la clave L27 (Prestaciones públicas por maternidad o paternidad exentas del IRPF).
- Desempleados: Es el colectivo formado por los perceptores cuyas percepciones están declaradas en las claves C (Prestaciones o subsidios por desempleo) y L13 (Prestaciones de desempleo abonadas en la modalidad de pago único), es decir, incluye la totalidad de las percepciones correspondientes a las prestaciones o subsidios por desempleo, independientemente de cual sea su forma de pago.



- **Pensionistas:** Incluye a las personas que han recibido a lo largo del año retribuciones declaradas en la clave B (Pensionistas y perceptores de haberes pasivos), es decir, las percepciones no exentas del IRPF correspondientes a las pensiones y haberes pasivos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas, así como las que correspondan a las demás prestaciones, ya sean públicas o privadas, dinerarias o en especie, a que hace referencia el artículo 17.2, letra a), de la Ley del Impuesto), y las clasificadas con las subclaves 6 y 7 de la clave L que son las prestaciones por incapacidad permanente o gran invalidez que estén exentas y las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente de clases pasivas.

Hasta el año 2018 las prestaciones por maternidad y paternidad declaradas por la Seguridad social se recogían en la clave B, a partir del año 2018 se recogen en la clave L27 y a efectos de la estadística se recogen como salarios.

Dentro de la clave B se encuentran las pensiones de viudedad.

Variables de explotación

Asalariados. El estudio de este colectivo se realiza desde dos perspectivas: la de la entidad pagadora o retenedor y la del empleado o perceptor.

Desde la óptica de los perceptores

Asalariados: número de personas asalariadas que reciben una contraprestación dineraria en concepto de rendimiento de trabajo, contadas de forma única independientemente de que hayan trabajado para una o varias empresas o entidades.

Percepciones por persona (en media): número de retribuciones salariales percibidas por una persona y pagadas por distintas entidades o empresas.

Salarios: suma de los salarios anuales recibidos por cada uno de los asalariados.

Salario medio anual: salario calculado como cociente entre los salarios totales y el número de asalariados total.

Desde la óptica de los pagadores

Número de entidades: número total de entidades o empresas pagadoras con obligación de retener o ingresar a cuenta.

Asalariados: número de asalariados de la entidad.

Perceptores: número de relaciones salariales con distintas empresas de cada persona asalariada. Así, cuando un individuo está trabajando en más de una empresa o entidad, será computado tantas veces como número de empresas para las que trabaje.

Salarios totales: suma del total de salarios anuales pagados por todas las entidades.

Retenciones totales: retenciones o ingresos a cuenta que las empresas o entidades están obligadas a retener al total de sus asalariados.

Tipo medio de retención: cociente entre las retenciones totales y salarios totales.



Desempleados

Desempleados: número de personas distintas que a lo largo de un ejercicio han recibido alguna prestación por desempleo.

Prestación media anual: cociente entre el total de las prestaciones anuales y el número de desempleados.

Pensionistas

Pensionistas: número de personas distintas que a lo largo del ejercicio han recibido una contraprestación dineraria en concepto de pensión.

Pensiones por persona: número de retribuciones en concepto de pensión percibidas por una persona.

Pensión media anual: cociente entre el total de pensiones pagadas y el número de pensionistas.

Hay que tener en cuenta que el salario medio y la pensión media facilitados en esta estadística se miden como el cociente de las masas declaradas de rendimientos del trabajo divididas por el número de perceptores, sin tener en cuenta el tiempo efectivo de trabajo o el número de meses en los que se ha recibido la pensión. Este hecho produce un sesgo a la baja del salario y pensión medios en comparación con otras estadísticas en las cuales el denominador es el número medio anual de asalariados o de pensionistas. Lo mismo cabe decir de las prestaciones por desempleo medias que figuran en la estadística.

Por la misma razón, no se puede interpretar el número de perceptores en la cola baja de la distribución salarial (por debajo de 1 SMI) como personas que perciben un salario inferior al salario mínimo. Ese tramo recoge a los perceptores que sólo han trabajado una fracción del año y su masa de retribuciones incluye nada más que las retribuciones salariales por el tiempo trabajado (esa misma persona ha podido recibir en otra parte del año prestaciones por desempleo o, en el caso de las personas que se jubilan a lo largo del año, pensiones).

Provincia y Comunidad autónoma

Dependiendo de la óptica desde la que se estudien los tres diferentes colectivos, se distingue entre el domicilio fiscal del perceptor y del retenedor. Así, en el caso de desempleados y pensionistas el domicilio fiscal tomado como referencia siempre es el del perceptor, y sin embargo en el caso del colectivo de asalariados se usa tanto el domicilio fiscal del retenedor como el del perceptor dado que el estudio de este colectivo se presenta desde las dos ópticas: retenedor o empresa pagadora y perceptor o empleado.



Estudio colectivo Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs)

En el ejercicio 2020 se ha registrado una notable alteración del mercado laboral derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid. En los estados de alarma decretados por el Gobierno (del 14 de marzo al 21 de junio de 2020 y desde el 25 de octubre de 2020 al 9 de mayo de 2021) se establecieron medidas (expedientes de regulación temporal de empleo, ERTEs) que garantizaban la percepción salarial de los trabajadores en aquellas actividades que veían suspendida su actividad. En estos casos parte de la masa salarial asociada era abonada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en concepto de prestación de desempleo.

Para evitar los efectos distorsionadores de los ERTEs sobre salarios y desempleo en 2020, en esta estadística se ha realizado una explotación específica que permita aislar el colectivo de personas y de empresas que se hayan acogido al abono de prestaciones por ERTE.

En la perspectiva del receptor se ofrece la clasificación de personas en ERTE/ No ERTE. La Seguridad Social ha identificado las empresas que han incluido en ERTE al menos a un trabajador; y asimismo ha proporcionado información del conjunto de percepciones de clave C, identificando aquellas que al menos contienen un pago del SEPE en concepto de prestación salarial por ERTE_Covid. El conjunto de receptores resultante de este cruce es el colectivo definido como personas ERTE.

En la perspectiva del pagador se ofrece la clasificación de Empresas con trabajadores en ERTE combinada con las percepciones ERTE del trabajador y la incorporación de la percepción de la prestación del ERTE pagada por el SEPE (hay que señalar que es imposible distinguir la retribución por ERTE y por desempleo por finalización de contrato si en ese mismo ejercicio se dieran las dos circunstancias).

Desde el punto de vista del desempleo, se divide a este colectivo en dos categorías: ERTE/No ERTE. El colectivo Desempleo ERTE está compuesto por perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo (clave C) que además han tenido a lo largo del año una percepción por rendimiento del trabajo (clave A) en una empresa en ERTE. El colectivo Desempleo No ERTE está compuesto por perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo (clave C) que no han tenido a lo largo del año una percepción por rendimiento del trabajo (clave A) en una empresa en ERTE.

Nota:

La información facilitada por Comunidades Autónomas se refiere a las variables más relevantes.

Para obtener información más detallada se puede acudir a la página web de la Agencia Tributaria (https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Mercado_de_Trabajo_y_Pensiones_en_las_Fuentes_Tributarias.shtml).